

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Al parecer, el Gobierno está decidido a que los 70.000 agentes de la Policía Local de toda España puedan jubilarse a los 59 años a partir de enero de 2019. Han sido muchas las plataformas profesionales, sindicales y sociales que vienen reclamando la anticipación de la edad de jubilación de este colectivo, buscando la equiparación de estos agentes con los de otros cuerpos policiales del Estado español.

Sin duda que es una medida necesaria para acabar con la discriminación que se produce entre integrantes de los distintos cuerpos policiales que existen en el Estado español y que deben estar amparados por la igualdad y no discriminación en el desempeño de sus tareas profesionales. Pero el adelanto de la edad de jubilación a estos funcionarios públicos debería hacerse extensivo también a los vigilantes municipales, agentes funcionarios que cumplen funciones de policías locales en aquellos municipios donde no existe el cuerpo de la Policía Local y en aquellos otros donde coexisten ambas figuras, policías locales y vigilantes municipales.

Y es que es una realidad, poco conocida, que ante la inexistencia en muchos municipios del Estado español de cuerpo de Policía Local, los vigilantes municipales, por disposición expresa de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de las diferentes leyes de coordinación de policías locales de las comunidades autónomas, desarrollan de forma habitual y continuada las funciones propias de policías locales.

La existencia de estos vigilantes municipales con funciones propias de Policía Local, pero sin el mismo tratamiento en cuanto a retribuciones, formación o equipamiento, supone un trato discriminatorio. Hecha realidad la anticipación de la edad de jubilación de los policías locales, no sería justo volver a discriminar a los empleados públicos que realizan sus mismas funciones, afrontan los mismos peligros y actúan con el mismo espíritu de sacrificio y vocación de servicio público.

¿Puede asegurar el Gobierno que a partir de enero de 2019 los agentes de la Policía Local podrán jubilarse a los 59 años?

¿Va a adelantarse también la edad de jubilación de los vigilantes municipales que cumplen funciones de policías locales?

¿Cuándo se va a producir la equiparación en el conjunto de derechos de los vigilantes municipales respecto a los demás integrantes de los cuerpos y fuerzas de seguridad y, en particular, de los policías locales?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 16 de octubre de 2018

Fdo.: Miguel Ángel Bustamante Martín
(Izquierda Unida)
Diputado GCUP-EC-EM